

El detalle de la amortización acumulada es el siguiente (cantidades expresadas en euros)

N.º de cuenta	Descripción	Saldo a 31.12.2003	Saldo a 31.12.2004
28210	Amortización Acumulada Construcciones	-98.582,27	-106.684,59
28220	Amortización Acumulada Instalaciones Técnicas	-247.968,78	-233.018,29
28260	Amortización Acumulada Mobiliario	-1.602.947,62	-1.619.597,26
28270	Amortización Acumulada Equipos proceso información	-5.316.145,78	-5.183.096,18
28280	Amortización Acumulada Elementos de transporte	-26.097,75	-36.032,24
28290	Amortización Acumulada Otro inmovilizado material	-289.105,86	-324.537,17
28291	Amortización Acumulada Otras instalaciones	-2.499.676,12	-2.472.478,50
	Total Amortización Acumulada	-10.080.524,18	-9.975.444,23
	Valor Neto	7.697.369,83	8.090.834,78

18059 RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2005, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en el Orden ITC/679/2005, de 11 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio en el extranjero y a las distintas formas de asociación de las mismas.

En cumplimiento del apartado sexto de la Orden ITC/679/2005 de 11 de marzo, esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio resuelve hacer públicas las cantidades concedidas, con cargo al Programa 431-A «Promoción Comercial e Internacionalización de la Empresa» y a su capítulo VII aplicación presupuestaria 20.06.431-A.790, a las Cámaras Oficiales de Comercio de España en el extranjero y a las distintas formas de asociación de las mismas que se relacionan en el anexo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 3 de octubre de 2005.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ITC/1196/2005, de 26 de abril, BOE del 3 de mayo), el Director General de Comercio e Inversiones, Óscar Vía Ozalla.

ANEXO

Relación de subvenciones concedidas en el 3.º trimestre de 2005 a las Cámaras Oficiales de Comercio de España en el extranjero y a sus distintas formas de asociación. Aplicación Presupuestaria 20.06.431-A.790

Cámara	Finalidad	Fecha Resolución	Concedido - Euros
Colombia ...	Gastos Actividades ...	20 de julio de 2005	8.648
Guayaquil ...	Gastos Actividades ...	20 de julio de 2005	6.600
Honduras ...	Gastos Inversiones ...	20 de julio de 2005	86.000
Honduras ...	Gastos Actividades ...	20 de julio de 2005	1.250
Nicaragua ...	Gastos Actividades ...	20 de julio de 2005	14.900
Panamá	Gastos Inversiones ..	20 de julio de 2005	2.500
Panamá	Gastos Actividades ..	20 de julio de 2005	9.500
Perú	Gastos Actividades ...	20 de julio de 2005	7.500
Tánger	Gastos Actividades ...	20 de julio de 2005	13.700
Portugal	Gastos Inversiones ...	20 de julio de 2005	70.000

18060 RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2005, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se convocan subvenciones destinadas a fomentar la cooperación estable público-privada en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), en áreas de importancia estratégica para la economía, mediante la creación de consorcios estratégicos nacionales de investigación técnica (Programa Cenit).

En el marco general del Programa Ingenio 2010 y al amparo de la Orden ITC/2759/2005, de 2 de agosto, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 1 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la cooperación estable público-privada en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), en áreas de importancia estratégica para la economía, mediante la creación de consorcios estratégicos nacionales de inves-

tigación técnica (Programa Cenit), por esta resolución se realiza la primera convocatoria para la concesión de subvenciones.

Bajo la denominación de programa CENIT se prevé la concesión de ayudas, en forma de subvenciones, dirigidas a financiar grandes proyectos integrados de investigación industrial de carácter estratégico, gran dimensión y largo alcance científico-técnico, orientados a una investigación planificada en áreas tecnológicas de futuro y con potencial proyección internacional, cuyo objeto sea la generación de nuevos conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios o para la integración de tecnologías de interés estratégico, contribuyendo de esta manera a un mejor posicionamiento tecnológico del tejido productivo español.

Considerando que el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (en adelante CDTI) es el organismo público idóneo para la gestión de este nuevo tipo de ayudas, y de conformidad con lo previsto en el apartado sexto, 1 de la citada Orden ITC/2759/2005, procede hacer efectiva esta primera convocatoria de ayudas en el marco del Programa Cenit.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo:

Primero. *Objeto, condiciones y finalidad.*

1. Conforme a la Orden ITC/2759/2005, de 2 de agosto (B.O.E. 01/09/2005) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la cooperación estable público-privada en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), en áreas de importancia estratégica para la economía, mediante la creación de consorcios estratégicos nacionales de investigación técnica (Programa Cenit), constituye el objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento de concesión, para el año 2006, de las subvenciones destinadas a la citada finalidad, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

2. Los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto anual medio de entre cinco y diez millones de euros. La duración de los proyectos será de cuatro años.

3. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se dirigirán a la financiación de grandes proyectos integrados de investigación industrial de carácter estratégico, gran dimensión y largo alcance científico-técnico, de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la orden de bases reguladoras.

Asimismo constituye una de las metas de las actuaciones subvencionables el impulsar un acceso más eficiente de los consorcios participantes a los programas internacionales de cooperación en investigación científica y desarrollo tecnológico, y en particular al Programa Marco Comunitario de I+D.

4. Con independencia de la posible aprobación de propuestas de especial interés en otras áreas, serán prioritarias las siguientes áreas temáticas:

- Biomedicina y Ciencias de la Salud (incluyendo Biotecnología).
- Tecnologías Alimentarias (incluyendo Biotecnología).
- Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Tecnologías de la Producción y Diseño.
- Medioambiente, Desarrollo Sostenible y Energías Renovables.
- Nuevos materiales y Nanotecnología.
- Movilidad sostenible (automoción, ferrocarril) y aeroespacial.
- Seguridad.

Segundo. *Solicitantes y beneficiarios.*

1. De acuerdo con lo previsto en el apartado tercero de la orden de bases reguladoras, podrán ser solicitantes y beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria cualquier agrupación de personas jurídicas públicas o privadas, en los términos previstos en el

apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas agrupaciones se registrarán por el documento contractual que las regule. El funcionamiento interno de la agrupación responderá a criterios de autonomía de gestión, asumiendo uno de los partícipes, como contratista principal y líder, la dirección del proyecto, así como la representación de la agrupación ante el CDTI. En todo caso, el líder tiene que ser una de las empresas grandes o medianas previstas en el punto 4 siguiente de este mismo apartado segundo.

2. También podrán ser beneficiarios las Agrupaciones de interés económico (AIE), constituidas conforme a la normativa vigente.

3. El líder, o en su caso la AIE, recibirá la ayuda y será responsable de su distribución entre los socios participantes de acuerdo con el reparto establecido en el presupuesto aprobado.

4. Las agrupaciones, tanto las del punto 1. como las del punto 2. de este apartado segundo, deberán estar constituidas, como mínimo, por cuatro empresas autónomas, dos de ellas grandes o medianas y dos pequeñas, según definición de la Comisión Europea.

Se entenderá por pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas [2003/361/CE] (LCEur 2003, 1344 («Diario Oficial de la Unión Europea» L-124 de 20-5-2003), las empresas que: empleen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros. Asimismo se entenderá por pequeñas empresas las que empleen menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros. En ambos supuestos, el cómputo de dichos efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectuará como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la citada Recomendación de la Comisión.

Además, será necesaria la participación relevante de, al menos, dos organismos de investigación, participación formalizada, en todo caso, bajo la modalidad de subcontratación por parte de una o varias de las empresas integrantes de la agrupación. A estos efectos, se consideran organismos de investigación los centros públicos de investigación, las universidades, los centros tecnológicos y los centros de investigación y desarrollo de titularidad privada sin ánimo de lucro. En cualquier caso, la participación de los organismos de investigación en su conjunto deberá ser significativa, con una participación mínima del veinticinco por ciento del total del presupuesto.

5. Se valorará favorablemente:

- La creación de grandes consorcios con numerosos participantes.
- La incorporación de tecnólogos y doctores en los departamentos de I+D de las empresas participantes en el proyecto.

6. En todo caso, los beneficiarios deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. *Características de las ayudas.*—Las ayudas que se convocan mediante la presente resolución se solicitarán para proyectos y actuaciones plurianuales, siempre que parte del proyecto o actuación se realice en el año 2006 y se solicite ayuda para dicho año.

Cuarto. *Financiación.*

1. La financiación de las ayudas que se concedan en virtud de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria, se imputará a la aplicación 20.15.467 c.749 consignada en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 sometido a la aprobación de las Cortes Generales. Este crédito es adecuado y suficiente, quedando condicionado el pago de las ayudas de esta convocatoria a su aprobación.

2. La financiación de las ayudas tendrá carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero de la presente convocatoria.

3. En la resolución de otorgamiento de la subvención se determinará la cuantía de la ayuda correspondiente a cada año de desarrollo del proyecto, sin que el importe máximo de ayuda que se atribuya a cada beneficiario pueda ser de una intensidad bruta superior al cincuenta por ciento de sus propios gastos subvencionables.

4. La cuantía total máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, para el ejercicio 2006 es de cincuenta millones de euros, en concepto de subvenciones.

Quinto. *Partidas susceptibles de ayuda.*

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto o actuación para el que se han concedido, que se desglosarán en las siguientes partidas presupuestarias:

a. Costes de instrumental, material y equipamiento utilizados exclusiva y permanentemente (salvo caso de cesión a título oneroso) para la actividad de investigación.

b. Gastos de personal (investigadores, técnicos y personal auxiliar, dedicados todos ellos exclusivamente a la actividad de investigación).

c. Coste de los servicios de asesoría y similares utilizadas exclusivamente para la actividad de investigación (incluida la investigación, los conocimientos técnicos, las patentes, etc.), y adquiridos a fuentes externas. Las actividades de I+D realizadas por centros públicos de enseñanza superior o de investigación con fines no lucrativos por cuenta de empresas o en colaboración con éstas, respetarán el punto 2.4 del Encuadramiento Comunitario de Ayudas de Estado. Este concepto de servicios de asesoría y similares adquiridos a fuentes externas no superará el setenta por ciento del presupuesto total.

d. Gastos generales suplementarios directamente derivados de la actividad de investigación. Se imputará bajo este concepto el veinte por ciento del coste de los gastos de personal propio dedicado a la actividad de investigación hasta un máximo del diez por ciento del presupuesto total.

e. Costes de gestión del líder del proyecto, entendiendo como tales los derivados de la preparación de la propuesta, coordinación global del consorcio, elaboración de los informes de evolución de las actividades de investigación, justificaciones para su seguimiento e interlocución con el CDTI. Serán financiados en este apartado los costes de personal directo e indirecto y de viajes asociados directamente a la gestión de las actividades de investigación.

f. Costes relacionados con la obtención y la validación de patentes y otros derechos de propiedad industrial, en los términos establecidos en el artículo 5 quater del Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, modificado por el Reglamento (CE) n° 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004, según la modificación introducida por el Reglamento (CE) n° 70/2001 con vistas a ampliar su alcance a las ayudas de investigación y desarrollo.

2. La distribución y desglose de las partidas se hará de acuerdo con el modelo de gastos que figura en el apartado relativo al Presupuesto del Proyecto contenido en el cuestionario que habrá de acompañar a la solicitud.

Sexto. *Plazo y forma de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa comenzará el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará en el plazo de un mes desde dicha publicación.

2. Las solicitudes para la obtención de las ayudas se cumplimentarán en el modelo normalizado que figura en el Anexo de la presente convocatoria. Dicho modelo, con sus instrucciones, estará disponible en la página Web del CDTI (www.cdti.es). Igualmente podrá recogerse en formato CD-Room en el Registro General del CDTI. El modelo citado consta de dos elementos: solicitud de ayuda y cuestionario, en el que se incluye la memoria y sus anexos.

3. Para formalizar la solicitud los interesados presentarán en el Registro General del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Calle Cid, n° 4, 28001-Madrid, o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la siguiente documentación:

a) Original firmado de la solicitud de ayuda, junto con el cuestionario que incluye la memoria y sus anexos. La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la empresa que actúa como líder.

La memoria del proyecto podrá ser presentada mediante soporte electrónico (CD-Room, debidamente protegido con funda externa). Dicho soporte debe venir suficientemente identificado externamente.

Los formatos de fichero admitidos para las memorias del proyecto a presentar junto a la solicitud y cuestionario son los que corresponden a las siguientes extensiones: «.xls», «.pdf», «.rtf», «.txt», «.doc» y «.wpd».

b) Acreditación válida del firmante de la solicitud de que actúa como representante del beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) La escritura de constitución, en el supuesto de que el beneficiario fuera una Agrupación de interés económico. En el supuesto de que el beneficiario fuera una agrupación de las indicadas en el punto 1 del apartado tercero de la orden de bases reguladoras, el documento contractual que las regula, si estuviera ya suscrito. Si en el momento de efectuar la solicitud no estuviere suscrito dicho documento, el mismo deberá ser entregado al CDTI, en todo caso, con carácter previo a la resolución de concesión.

d) Declaración responsable de cada beneficiario de no hallarse su entidad en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El representante legal deberá comunicar cualquier variación de las circunstancias recogidas en dicha declaración, en el momento en que éstas se produzcan.

e) Certificados originales de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, la presentación de la solicitud supondrá la autorización expresa al órgano instructor para recabar los certificados que deban emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Declaración de los solicitantes de si están en período de reestructuración según una Decisión de la Comisión Europea de autorización de ayuda de reestructuración a empresa en crisis.

g) Contratos, convenios, acuerdos, etc., suscritos con los subcontratados y, en especial, con los Centros Públicos de Investigación y Centros de Innovación Tecnológica.

h) Domicilio a efectos de notificaciones. Se especificará, en su caso, una dirección de correo electrónico que será considerada en este caso como válida a efectos de notificaciones.

i) Declaración de las ayudas o subvenciones obtenidas, con carácter previo a esta solicitud, para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

4. Tras dictarse la resolución estimatoria de las ayudas, el beneficiario no tendrá obligación de presentar solicitudes en los ejercicios posteriores para su proyecto aprobado, sin perjuicio de la obligación de presentar los justificantes previstos en el apartado decimotercero de la orden de bases reguladoras y cumplir los demás requisitos previstos por la normativa vigente para que el órgano competente pueda reconocer la obligación correspondiente.

Séptimo. *Subsanación de las solicitudes.*—Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el CDTI requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días naturales, computados conforme al artículo 48.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Octavo. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de subvenciones es el Director General del CDTI.

2. Corresponde al Presidente del CDTI dictar la resolución de concesión de la subvención, a la vista de la propuesta de resolución.

Noveno. *Procedimiento de concesión.*

1. La concesión de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de concesión se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados octavo a undécimo de la orden de bases reguladoras.

3. El procedimiento para la concesión se inicia con la presentación de la solicitud por los interesados en el modelo normalizado, junto con la documentación exigida, y dirigida al órgano competente para la instrucción.

4. La Dirección General del CDTI establecerá, de acuerdo a los procedimientos habituales del Centro, los procedimientos de recepción de solicitudes, evaluación preliminar de las mismas y comprobación de que la documentación esté completa o resolución de aclaraciones en su caso. Igualmente podrá requerir al solicitante para que, en su caso, subsanase las posibles faltas o acompañe los documentos preceptivos que no hubieren sido inicialmente aportados, en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

5. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado noveno de la orden de bases reguladoras.

6. El proceso de evaluación y selección de las solicitudes constará de dos fases. En la primera de ellas el CDTI y la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) elaborarán sendos informes: el informe del CDTI versará sobre los aspectos técnico-comerciales y empresariales del proyecto, así como sobre la viabilidad económico-financiera del consorcio en relación al proyecto; la ANEP, a su vez, realizará su evaluación sobre los aspectos científicos y de capacidad y adecuación de los grupos de investigación participantes.

La ANEP remitirá su informe al CDTI, en el plazo de dos meses desde que el órgano instructor le remitiera una copia de la solicitud junto con la documentación completa.

7. La segunda fase tiene por objeto la evaluación y propuesta de estimación o desestimación que se realizará por un Comité de Evaluación, el cual tendrá la siguiente composición:

El Presidente: Director General del CDTI.

Los Vocales: con nivel mínimo de Subdirector, habrá representantes de:

CDTI (Dirección Nacional): 1 vocal.

Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (MEC): 1 vocal.

Secretaría General de Industria (MITYC): 1 vocal.

Dirección General de Política Tecnológica (MEC): 1 vocal.

Representantes independientes de reconocido prestigio en el ámbito científico y/o tecnológico: 3 vocales, que serán nombrados consensuadamente entre el CDTI y la ANEP.

El Secretario del Comité será designado por el CDTI de entre su personal y no tendrá derecho a voto.

El vocal representante del CDTI ejercerá las funciones del Presidente en caso de ausencia de éste.

El Comité de Evaluación, en función de las evaluaciones de la ANEP y del CDTI y de acuerdo con el presupuesto disponible, elaborará una lista de prioridad, que será sometida a la consideración del Comité de Apoyo y Seguimiento (CAS) de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología. Este Comité de Apoyo remitirá al órgano instructor, de acuerdo con el presupuesto disponible, la lista definitiva de propuestas.

El órgano instructor, previa presentación al Consejo de Administración del CDTI, formulará las propuestas de resolución provisional, debidamente motivadas, que deberán notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en el plazo expresado. En el caso de que se produzca la aceptación plena sin alegaciones de la propuesta provisional ésta será considerada como definitiva.

Cuando no se reciba respuesta en el plazo establecido en el párrafo anterior o, en su caso, fueran informadas por el CDTI las alegaciones aducidas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

8. Las propuestas de resolución definitivas, que deberán ser motivadas y que, en todo caso, deberán expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se notificarán en todo caso a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, procedan a aceptar las condiciones impuestas. De no producirse la aceptación o en ausencia de respuesta, cumplido el expresado plazo, se considerará que se desiste de la solicitud.

Décimo. *Resolución.*

1. Sustanciado el trámite a que hace referencia el apartado noveno.8 de esta convocatoria, se dictará la correspondiente resolución por el Presidente del CDTI.

2. La resolución, que será motivada, deberá expresar el o los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, las condiciones asociadas a la misma y su cuantía.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

4. La resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Transcurrido el plazo de seis meses para resolver y notificar establecido en este apartado, podrá entenderse desestimada la solicitud.

6. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Undécimo. *Modificación de la resolución de concesión.*—Las solicitudes de modificaciones justificadas del proyecto objeto de la ayuda concedida que supongan disminución del importe de la inversión aprobada, variación de sus conceptos, del cumplimiento de los plazos aprobados para la realización de los mismos o de sus fases, así como cualquier modificación en la composición del consorcio, se someterán a la aprobación del CDTI.

Duodécimo. *Obligaciones del beneficiario.*—El beneficiario estará obligado a utilizar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad para la que ha sido concedida. En este sentido adquiere las obligaciones que se relacionan a continuación, de conformidad con lo establecido en el apartado duodécimo de la orden de bases reguladoras:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2.a) Si el beneficiario de la subvención es una empresa que no tenga la condición de PYME, se establece como requisito para poder disfrutar de la misma que en dicha empresa se produzca un aumento de la actividad de I+D respecto de la que habitualmente venga realizando (efecto de incentivación de la ayuda sobre el solicitante, exigido por el Encuadramiento Comunitario sobre Ayudas de Estado de investigación y desarrollo «Diario Oficial de la Unión Europea» C 45, de 17-2-1996).

En este supuesto, estas empresas deberán presentar además un informe anual acreditativo de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico adicionales de las que haya venido realizando antes de la concesión de la ayuda.

b) No podrán ser beneficiarios de las ayudas, cualquier empresa grande o mediana durante el período de reestructuración de la misma, siempre que la Comisión Europea no hubiera sido informada de dicha ayuda cuando adoptó su decisión aprobatoria de la correspondiente ayuda de reestructuración.

3. Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos, plazos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, con la aportación de los documentos que le sean exigidos.

4. Autorizar al CDTI, o al auditor que éste designe, a tener libre acceso a las instalaciones y trabajos que constituyen el desarrollo del proyecto y demás documentación vinculada al mismo.

El beneficiario deberá presentar al CDTI una auditoría relativa a los gastos incurridos en la realización del proyecto, cuyo coste formará parte del presupuesto del mismo. Este informe preceptivo deberá ser realizado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, conforme a los requisitos establecidos en el R.D. 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio de Auditoría de Cuentas.

5. El sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, facilitando cuanta información y documentación le sea requerida.

6. Una vez concedida la subvención, el beneficiario no podrá obtener ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el caso de haber obtenido ayudas previas otorgadas por las Comunidades Autónomas o por cualesquiera otras Administraciones o Entes citados, se deberán respetar en todo caso los límites establecidos en el apartado cuarto. 4 de la orden de bases reguladoras.

7. En la documentación, carteles, propaganda o publicaciones que se elaboren para su difusión pública deberá figurar el logotipo del CDTI y la frase «Subvencionado por el CDTI». Asimismo deberá figurar el logotipo del Programa INGENIO 2010.

8. Cualquier otra obligación impuesta de manera expresa a los beneficiarios en la resolución de concesión o en sus anexos.

Decimotercero. *Justificación y pago.*

1. La justificación de las actividades para las que se concedió la subvención y el pago de la misma se realizará conforme a lo previsto en el apartado decimotercero de la orden de bases reguladoras.

2. El beneficiario, a través del líder, podrá disponer de la subvención concedida a través de los pagos parciales que se fijen en la resolución de concesión o en sus anexos. Los pagos parciales tendrán la consideración de abonos a cuenta, salvo que se trate de los pagos anticipados a los que se refiere el punto número 5 siguiente de este mismo apartado.

3. El beneficiario, a través del líder, está obligado a acreditar, de conformidad con el informe de auditoría establecido en el segundo párrafo del apartado duodécimo. 4 de la orden de bases reguladoras, la realización de las actividades que hayan sido establecidas para cada pago parcial antes de que transcurran tres meses desde la fecha fijada para su finalización en la citada resolución de concesión o en sus anexos, mediante la aportación de la documentación siguiente, según modelo normalizado facilitado por el CDTI al efecto:

I. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención con las siguientes indicaciones:

- Identificación del beneficiario.
- Introducción del contenido de la actividad.
- Localización territorial de la actividad.
- Metodología o instrumentos utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Resultados obtenidos cuantificados o valorados.

g) Modificaciones realizadas, en su caso, y justificación de su necesidad.

h) Conclusiones.

II. Memoria económica:

a) Hoja-resumen con el presupuesto aprobado para la actividad y su comparación con el ejecutado, con especificación de los gastos por anualidades y por los conceptos que figuren en los anexos de la resolución de concesión.

b) Informe de auditoría recogido en el segundo párrafo del apartado duodécimo. 4 de esta resolución.

c) Relación numerada de gastos e inversiones con todos los justificantes oportunos y cantidades pagadas con la suma total (facturas y cualquier otra documentación acreditativa de la aplicación concreta de los fondos concedidos). Esta documentación deberá presentarse en fotocopia compulsada por el auditor citado en el segundo párrafo del apartado duodécimo. 4 de esta convocatoria.

d) Informe sobre el cumplimiento de los contratos, convenios, acuerdos, etc., suscritos con los subcontratados y, en especial, con los Centros Públicos de Investigación y Centros de Innovación Tecnológica, con especial mención al cumplimiento de los límites y porcentajes establecidos en el apartado tercero. 4 y quinto. 3 de la orden de bases reguladoras.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas con otras subvenciones o ayudas, obtenidas con carácter previo a la regulada en esta convocatoria, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

III. El beneficiario deberá aportar cualquier documento o información complementaria que le fueran requeridos por la entidad concedente por entenderlos necesarios para la justificación de las actividades para las que se concedió la ayuda.

4. Cada pago parcial de la subvención quedará condicionado al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, debiendo acreditarlo con los correspondientes certificados.

5. Una vez comprobado y verificado por el CDTI que los requisitos que motivaron la resolución de concesión han sido cumplidos, se procederá al pago parcial de la subvención, a cuyo efecto se suscribirá un Acta de Comprobación y Liquidación.

Si como consecuencia de la verificación realizada por el CDTI resultara que la inversión efectuada hubiera sido inferior a la inicialmente aprobada, el CDTI procederá, bien a la reducción de la ayuda concedida ajustando su cuantía a las inversiones efectivamente justificadas, bien a la revocación total de la ayuda si entendiera que la reducción en la inversión hubiera supuesto el incumplimiento total o parcial de los fines para los que fue concedida, procediéndose en este caso según lo establecido en el apartado decimoséptimo de la orden de bases reguladoras.

6. No obstante, previa petición del interesado, el pago parcial podrá ser abonado con anterioridad a la justificación de la realización de las actividades establecidas, siempre que la anualidad en que se realice este pago anticipado sea la misma en la que estaba previsto. En estos supuestos, el beneficiario deberá constituir garantía a favor del CDTI mediante la presentación de aval otorgado por entidad bancaria o por sociedad de garantía recíproca, o mediante la constitución de garantía en la Caja General de Depósitos en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para las mismas. La garantía se constituirá por el importe del pago parcial anticipado solicitado.

La garantía será liberada cuando tenga lugar la acreditación de que se han realizado las actividades correspondientes al pago parcial anticipado.

Los pagos parciales de la subvención concedida se determinarán en función de las inversiones y de los gastos finalmente aceptados por el CDTI, así como del porcentaje establecido, sin que ninguno de estos pagos parciales pueda superar el importe que para cada uno de ellos figure en los anexos de la resolución de concesión.

Decimocuarto. *Criterios de graduación de incumplimientos.*—El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, en todo o en parte, más los intereses de demora establecidos en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a los criterios de proporcionalidad establecidos en el apartado decimoséptimo de la orden de bases reguladoras.

Decimoquinto. *Retención del pago.*—El CDTI procederá a retener los pagos pendientes de abonar al beneficiario en el supuesto de que éste tuviera pendiente de devolución otras ayudas que hubieran sido declaradas ilegales o incompatibles por la Comisión Europea. Esta retención se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto. *Recursos.*

1. Contra las resoluciones que recaigan en el procedimiento de concesión de las subvenciones podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes desde la notificación de resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

2. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución. En caso de silencio administrativo el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que la solicitud se entienda desestimada.

Decimoséptimo. *Normativa aplicable.*—La presente resolución de convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Orden ITC/2759/2005, de 2 de agosto (B.O.E. 01/09/2005) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la cooperación estable público-privada en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), en áreas de importancia estratégica para la economía, mediante la creación de consorcios estratégicos nacionales de investigación técnica (Programa Cenit)

Las demás normas que sean de aplicación.

Decimonoveno. *Aplicabilidad.*—Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 octubre de 2005.—El Presidente, Joan Trullén Thomàs.

3. DATOS DEL PROYECTO CENIT**3.1. TÍTULO DEL PROYECTO: (1)**

ACRONIMO:

3.2. RESUMEN DEL PROYECTO

(para incluir un salto de párrafo presione simultáneamente ALT + INTRO)

3.3. PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO (perteneciente a la Empresa Líder)

Nombre:		Primer apellido:	
Segundo apellido:		Cargo	
Tel. directo:		Fax directo:	
		E-mail:	

3.4. DURACIÓN DEL PROYECTO

Fecha de Inicio (2)	01/01/2006	Fecha fin (3)	
---------------------	-------------------	---------------	--

(1) El título del proyecto es público, por lo que el solicitante deberá tenerlo en cuenta para su enunciado.

(2) El "Año" de la fecha de inicio admitido será el 2006.

(3) El "Año" de la fecha fin será tres años superior al año de la fecha de inicio del proyecto.

3.6 PRESUPUESTO DEL PROYECTO POR AÑOS
3.6.3. PRESUPUESTO DISTRIBUIDO POR ACTIVIDADES (*1)
 (Una hoja por cada una de las actividades programadas)

ACTIVIDAD Nº	DESIGNACIÓN					
A. DESCRIPCION TECNICA ACTIVIDAD						
B. ENTREGABLES ACTIVIDAD						
AÑO 2005						
AÑO 2006						
AÑO 2007						
AÑO 2008						
C. PLANIFICACION ACTIVIDAD						
PLAZO EJECUCION			FECHA FINALIZACION		HOLGURA EJECUCION (*2)	
D. PRESUPUESTO ACTIVIDAD (Datos en miles de €)						
CONCEPTO	AÑO 2006	AÑO 2007	AÑO 2008	AÑO 2009	TOTAL	
ACTIVOS FIJOS					0,00	
PERSONAL					0,00	
MATERIALES					0,00	
COLABORACIONES EXTERNAS						
COLABORACIONES DE OPI's, CTI's, Otros Organismos Inv.					0,00	
OTRAS COLABORACIONES (*3)					0,00	
COSTES INDIRECTOS					0,00	
TOTAL ACTIVIDAD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD DISTRIBUIDA POR LAS EMPRESAS EJECUTORAS						
Nº EMP.	EMPRESA	PERSONAL	ACTIVOS F.	MATERIALES	COLABOR.	COSTES IND.
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

(*1) Se recomienda que el número de actividades que agrupan las tareas y subtareas del proyecto no sobrepase un máximo de 15 actividades.

(*2) Meses.

(*3) Patentes Incluidas.

3.6 PRESUPUESTO DEL PROYECTO POR AÑOS (*)

3.6.6. DESGLOSE DE LOS MATERIALES UTILIZADOS (componentes para prototipos, pruebas, fungibles, ...)

(Se repetirá tantas veces como Empresas formen el Consorcio).

EMPRESA:						
ACRÓNIMO ACTIVIDAD (**)	MATERIALES (***)	2006	2007	2008	2009	TOTAL
						0,00
						0,00
						0,00
						0,00
Total Actividad 1						0,00
						0,00
						0,00
						0,00
Total Actividad 2						0,00
						0,00
						0,00
						0,00
Total Actividad 3						0,00
						0,00
						0,00
						0,00
Total Actividad 4						0,00
						0,00
						0,00
						0,00
Total Actividad 5						0,00
						0,00
						0,00
						0,00
Total Actividad 6						0,00
						0,00
						0,00
						0,00
TOTAL MATERIALES		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

(*) Cifras en Miles de €, ajustadas a 2 decimales.

(**) Reflejar los pagos asociados al material en los años de su adquisición / desembolso.

(***) Agrupar los materiales por tipologías (materias primas, reactivos, componentes mecánicos, electrónicos, fungibles...)

3.6 PRESUPUESTO DEL PROYECTO POR AÑOS (*)

3.6.7. DESGLOSE DE CENTROS PUBLICOS DE INVESTIGACION

(Se repetirá tantas veces como Empresas formen el Consorcio).

EMPRESA:							
ACRÓNIMO ACTIVIDAD (**)	CENTRO INVESTIGACION: OPIs, CTIs, OTROS CENT.	L. Ref. Opi	2006	2007	2008	2009	TOTAL
							0,00
							0,00
							0,00
							0,00
Total Actividad 1							0,00
							0,00
							0,00
							0,00
Total Actividad 2							0,00
							0,00
							0,00
							0,00
Total Actividad 3							0,00
							0,00
							0,00
							0,00
Total Actividad 4							0,00
							0,00
							0,00
							0,00
Total Actividad 5							0,00
							0,00
							0,00
							0,00
Total Actividad 6							0,00
							0,00
							0,00
							0,00
TOTAL CENTROS DE INVESTIGACIÓN			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

(*) Cifras en Miles de €, ajustadas a 2 decimales.

(**) Reflejar los pagos asociados al Centro de Investigación en los años de su desembolso.

6.1. Objetivos científicos y tecnológicos:

Objetivos generales del proyecto Cenit.

Necesidad de abordar el proyecto.

Antecedentes.

Estado general del arte actual de partida nacional e internacional.

Objetivos técnicos específicos. Descripción de las líneas de I+D a desarrollar en el proyecto.

Incrementos científicos y tecnológicos a alcanzar en los mismos respecto al estado/s del arte respectivos.

Justificación de la adscripción de los objetivos técnicos generales del proyecto a las prioridades CENIT respecto a la tipología de socios participantes, OPIS y CITs subcontratadas, participación de pymes, interregionalidad, multidisciplinariedad, posicionamiento tecnológico estratégico a alcanzar, cobertura de un problema social o demanda económica concreta, potenciación en proyectos internacionales de cooperación.

Adscripción de los objetivos técnicos del proyecto a las líneas de I+D+i prioritarias de los diferentes programas nacionales.

6.2. Descripción de los miembros del consorcio:

Descripción general de los diferentes miembros del consorcio, justificando su complementariedad para la ejecución de las diversas actividades técnicas contempladas en el proyecto.

Presentación de cada uno de los miembros del consorcio, contemplando:

Breve historial de la empresa y del grupo empresarial al que pertenece (si procede).

Actividades industriales y productos /servicios comercializados.

Estrategia de la empresa en relación a su participación en el proyecto CENIT.

Medios materiales e instalaciones de I+D significativas como soporte a su participación en el proyecto.

Relación de proyectos significativos de I+D llevados a cabo relacionados y que den soporte a las actividades o tareas a realizar en el proyecto. Patentes o modelos de utilidad a nombre de la empresa.

Breve descripción de la organización y actividad comercial desarrollada por la empresa. Posicionamiento de la empresa en sus mercados naturales.

Estrategia de comercialización en función de la potencial explotación de resultados industriales derivados de su participación en el proyecto CENIT.

En el caso de que el miembro del consorcio sea una AIE, describir en general la Agrupación y detallar los datos anteriores para cada uno de los miembros constitutivos de la misma.

Para cada miembro del consorcio, relacionar los principales responsables técnicos participantes en el proyecto CENIT, adjuntando un breve curriculum vitae de los mismos incluyendo: nombre, cargo, edad, titulación, formación adicional significativa y experiencia laboral mas significativa (empresa y cargo).

Para cada miembro del consorcio, relacionar y describir las subcontrataciones existentes con OPIS y CITs y otras colaboraciones externas significativas. Se indicarán respectivamente el nombre, ubicación, actividad, tareas a realizar, y presupuesto previsto.

Para los OPIS y CITs subcontratados, se adjuntarán:

Copias de los contratos firmados entre las empresas y centros a través de sus representantes legales, y visados por las oficinas de Transferencia de Tecnología correspondientes a los centros de investigación. En los contratos se incluirán en su redacción: los objetivos, fechas de inicio y duración, tareas a realizar por el Centro, desglose del presupuesto (equipos, personal, materiales y otros costes), horas de dedicación del personal de investigación de identificación del Investigador Principal, forma de pago, acuerdo sobre propiedad intelectual y propiedad de los resultados y cláusula de resolución y arbitraje.

Los currícula vitarum del equipo técnico del Centro participante en el proyecto.

Memoria de la capacidad investigadora del Centro, y adecuación científica tecnológica en su participación en el proyecto CENIT, con relación de proyectos de I+d llevados a cabo con relación a las actividades subcontratadas.

Relacionar las diferentes normativas que el proyecto cumplirá en materias de consideraciones éticas para el ejecución del proyecto, de género, medioambientales.

Impacto esperado en la creación de empleo derivado del proyecto. Actividades de Formación y Divulgación previstas.

6.3 Descripción técnica:

Identificación y descripción de las principales actividades técnicas (paquetes de trabajo con tareas y subtareas asociadas) a llevar a cabo en

proyecto. (Se recomienda establecer no más de 15 Actividades principales).

Cronograma de las actividades técnicas previstas (Gantt, PERT). Identificación de las empresas participantes en cada una de las actividades (tareas/subtareas). Metodología de ejecución de las tareas y subtareas a desarrollar en las diferentes actividades técnicas previstas indicando su interrelación, camino crítico y holgura de las mismas.

Identificación y grado de ejecución de los diferentes objetivos técnicos a alcanzar durante los años de ejecución del proyecto. Relación y descripción de entregables anuales a lo largo del proyecto. Describir aquellos aparatos y equipos de investigación a adquirir para la realización del proyecto CENIT, aportando para cada uno de ellos una descripción de sus características principales o ficha técnica y su finalidad en el proyecto.

Identificación de potenciales patentes a generar en el proyecto.

6.4 Presupuesto y financiación del proyecto:

Presupuesto global del proyecto.

Aclaraciones y/o detalles sobre el presupuesto expuesto en el cuestionario, que se consideren oportunos y en referencia al Acuerdo de Consorcio (ver apartado 7.5 siguiente).

Justificar la financiación propia del presupuesto individual, en relación al tamaño y estructura económico-financiera actual de cada una de las empresas que componen el consorcio o AIE, y en su caso medidas complementarias futuras de refuerzo financiero.

Se adjuntarán junto con el cuestionario las cuentas anuales completas (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, informe de gestión, e informe de auditoría si procede), firmadas por los administradores, correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados de cada una de las empresas que componen el consorcio o AIE.

Si cualquiera de dichas empresas pertenece a un grupo empresarial mayor, adjuntar cuentas anuales consolidadas del último ejercicio cerrado.

6.5 Descripción de la gestión del proyecto:

Definición de la estructura organizativa del proyecto.

Mecanismos para el seguimiento de las tareas técnicas a realizar, seguimiento y justificación de los gastos a realizar por los diferentes miembros del Consorcio.

Gestión de la adaptación del consorcio ante cambios de los socios y adopción de nuevos.

Descripción de las herramientas informáticas a utilizar por el consorcio que permitan el seguimiento monitorizado por parte de los miembros consorciados y de los organismos externos de evaluación y seguimiento, en la ejecución de las actividades (cumplimiento y desviaciones) tanto técnica como económicamente.

Sistema de Gestión e intercambio de conocimientos existentes y generados en el proyecto por parte de los miembros del consorcio.

Adjuntar Acuerdo de Consorcio, que contemple:

Distribución de tareas y presupuesto entre los miembros del consorcio.

Relaciones de confidencialidad.

Gestión de Propiedad de Resultados y Protección Legal de los mismos (Patentes).

Gestión de la Explotación comercial futura de los resultados.

Gestión de generación de Tesis doctorales y publicación de los resultados.

Gestión de la divulgación pública de los resultados.

6.6 Proyección de los resultados científicos tecnológicos:

Definición de nuevos productos, procesos o servicios resultantes del proyecto CENIT.

Descripción de futuros impactos económicos y de explotación en los miembros del consorcio, exponiendo las áreas de conocimiento a adquirir y los potenciales posicionamientos tecnológico y de mercado previstos.

Estudio de mercados de aplicación. Ventajas que comportarían para los usuarios en comparación con la oferta existente.

Estimación de los mercados potenciales. Análisis de la competencia existente.

Estrategia de comercialización por parte de los miembros del consorcio.

7. Se anexaran las cuentas anuales a presentar por las empresas del consorcio.

8. Se anexara los acuerdos del consorcio CENIT.

Listado de Empresas y Organismos de Investigación participantes.

Distribución de tareas y presupuesto entre los miembros del consorcio.

Relaciones de confidencialidad.

Gestión de Propiedad de Resultados y Protección Legal de los mismos (Patentes).

Gestión de la Explotación comercial futura de los resultados.

Gestión de generación de Tesis doctorales y publicación de los resultados.
Gestión de la divulgación pública de los resultados.

9. Se anexaran los contratos entre empresas y organismos de investigación.

Los contratos establecidos han de contemplar los siguientes apartados:

Copias de los contratos firmados (o borradores hasta la concesión de la ayuda CENIT), entre las empresas y centros a través de sus representantes legales, y visados por las oficinas de Transferencia de Tecnología correspondientes a los centros de investigación.

Se incluirán en su redacción:

Los objetivos, fechas de inicio y duración, tareas a realizar por el Centro, desglose del presupuesto (equipos, personal, materiales y otros costes), horas de dedicación del personal de investigación, identificación del Investigador Principal, forma de pago, acuerdo sobre propiedad intelectual y propiedad de los resultados y cláusula de resolución y arbitraje.

Los currícula vitæ del equipo técnico del Centro participante en el proyecto.

Memoria de la capacidad investigadora del Centro, y adecuación científica-tecnológica en su participación en el proyecto CENIT, con relación de proyectos de I+d llevados a cabo con relación a las actividades subcontratadas.

10. Se anexarán catálogos, presentaciones de entidades y organismos de investigación

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

18061 *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2005, del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos, por la que se publica el resumen de las cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2004.*

En aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden EHA/777/2005, de 21 de marzo, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para las entidades estatales de derecho público a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, se hace público el resumen del contenido de las cuentas anuales del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) correspondientes al ejercicio 2004, que figura como Anexo.

Madrid, 19 de septiembre de 2005.—El Presidente, Juan Carlos Martín Fragueiro.